

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LA REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 120 /2024, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

En el artículo 9.18 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, se establece como competencia exclusiva la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, así como lucha contra el fraude.

En este sentido, mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Instituto de Consumo de Extremadura como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo para el ejercicio de las competencias que al respecto corresponden a la Comunidad Autónoma y establece entre sus fines esenciales la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la gestión de las subvenciones.

En relación con lo anterior, el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones públicas, dispone que la finalidad de este informe es la de establecer un mecanismo que permita valorar las repercusiones en el ámbito del empleo de las decisiones que vayan a adoptarse en el seno de la Junta de Extremadura, como instrumento que permita una mejor toma de esas decisiones y se deberá emitir, entre otras, con motivo de la elaboración de disposiciones de carácter general.

En cuanto al contenido del citado informe, se habrán de valorar:

- La posible incidencia en la creación o destrucción de empleo.
- La evaluación favorable o desfavorable para el empleo.
- Así como cuantas medidas correctoras que pudieran subsanar los efectos adversos que pudieran producirse.

De este modo y a los efectos de poder realizar el correspondiente Informe, por el órgano correspondiente, se remite la presente valoración de la norma que se proyecta.

La modificación del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, que se encuentra en tramitación tiene por objeto modificar las bases reguladoras, facilitando así las sucesivas convocatorias de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar total o parcialmente la atención y gestión de consultas,

Csv:	FDJEXF7ZSQJ4ZRLBHAM9MYD3QTF8SR	Fecha	06/11/2025 13:49:51
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación, que traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, en el ámbito de la actividad mercantil de éstas, con el siguiente objetivo:

- Conseguir una mejor optimización de los recursos públicos, se considera oportuno se estima la probabilidad de hacer un segundo reparto de los créditos de la convocatoria que pudieran haber sobrado a resultas de la aplicación de los límites máximos a percibir por los beneficiarios.

Por su parte, los gastos subvencionables a financiar con cargo a la subvención y que se establecían en el mencionado Decreto 120/2024, que no son objeto de modificación mediante el presente Proyecto de Decreto, son los siguientes:

- Gastos relativos a la sede de la asociación beneficiaria en la que se atienden las consultas y reclamaciones, entre los que se incluyen: El alquiler, los suministros, el material de oficina no inventariable, seguros, ...
- Y los gastos del personal dedicado a la actividad subvencionada en las oficinas indicadas, incluyendo tanto las retribuciones como las cotizaciones a la Seguridad Social, con el límite de las remuneraciones del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, para la clasificación profesional correspondiente, aprobadas por la Ley de Presupuestos vigente a la fecha de la publicación de la Resolución de convocatoria, sin perjuicio de las limitaciones a las cuantías que se pudieran establecer en ésta.

En la medida en que el presente Proyecto de Decreto ahora en tramitación, si bien introduce algunas leves modificaciones en el reparto del crédito de las convocatorias entre los diferentes beneficiarios, así como en materia de requisitos, no altera, sin embargo, ni los gastos subvencionables, ni los objetivos de este tipo de ayudas.

Por todo cuanto queda expuesto, se considera que el presente Proyecto de Decreto, en la medida en que introduce alteraciones leves, **mantiene el impacto positivo sobre el empleo y la generación de este, que se efectuó con ocasión del Decreto 120/2024, ahora objeto de modificación.**

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXF7ZSQJ4ZRLBHAM9MYD3QTF8SR	Fecha	06/11/2025 13:49:51	
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	
				